

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 069-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de abril del 2018

VISTOS:

Los Documentos Nros. 6781, 6780, 6782, 6492 del 2018, www.munives.gob.pe Informes Nros. 161, 159, 158, 160-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES emitido por el Responsable del Área de Deporte y Recreación, Memorando Nros. 314, 313, 312, 315-2018-SGEDCJ/GDIS/MVES emitido por la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informes Nros. 353, 343, 352, 354-2018-UT-OGA/MVES, emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería, Informe Nº 93-2018-UCT-OGA-MVES emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documentos Nros. 6781, 6780, 6782, 6492 del 2018, presentado por los administrados solicitan devoluciones de dinero pagado a la Municipalidad de Villa El Salvador, por concepto de **Taller de Fútbol – Verano** para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria de los pagos realizados, según detalle siguiente:

Aidiffilo	Padre de familia y/o apoderado
PEDRO ERNESTO GUTIERREZ ORE	HERMINIO HECTOR GUTIERREZ HUAMAN
ANTHONY ALEJANDRO PEÑA PALOMINO	VICTORIA ZENOBIA PALOMINO VIOLETA
VICTOR ENRIQUE RODAS LIZARRAGA	PEDRO ENRIQUE RODAS NEYRA
AVDEL MAX ARROYO RAMIREZ	CLARA RAMIREZ SIERRA
4	Alumno PEDRO ERNESTO GUTIERREZ ORE NTHONY ALEJANDRO PEÑA PALOMINO PICTOR ENRIQUE RODAS LIZARRAGA VDEL MAX ARROYO RAMIREZ

Que, mediante Informes Nros. 161, 159, 158, 160-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES el Responsable del Área de Deporte y Recreación informa que "de acuerdo a los Documentos Nros. 6781, 6780, 6782, 6492 del 2018, presentados por padres de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 069-2018-OGA/MVES

familia de alumnos que se inscribieron para la disciplina de fútbol del Programa de Verano 2018 solicitan la devolución de dinero toda vez que se suspendieron las clases de dicha disciplina deportiva, debido a que el campo de fútbol del Estadio Municipal Iván Elías Moreno, se encuentra en proceso de remodelación". En ese sentido, comunica que dicha petición será considerada sólo por el mes de <u>FEBRERO</u>. Asimismo, señala que la documentación presentada queda conforme con los requisitos establecidos con el trámite administrativo, por tal motivo, solicita que se proceda a la devolución de dinero. Además, con Memorando Nros. 314, 313, 312, 315-2018-SGEDCJ/GDIS/MVES emitido por la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en consideración a lo señalado por el Responsable del Área de Deporte y Recreación, indica que habiendo verificado los documentos señalados éstos cumplen con los requisitos solicitados para trámite la devolución:

Documento N°	Padre de familia y/o apoderado	Total de devolución S/	
6781-2018	HERMINIO HECTOR GUTIERREZ HUAMAN	55.00	
6780-2018	VICTORIA ZENOBIA PALOMINO VIOLETA	55.00	
6782-2018	PEDRO ENRIQUE RODAS NEYRA	55.00	
6942-2018	CLARA RAMIREZ SIERRA	55.00	

Que, mediante Informes Nros. 353, 343, 352, 354-2018-UT-OGA/MVES, la Subgerente de la Unidad de Tesorería remite los actuados a esta Gerencia informando la verificación de los recibos únicos de caja, teniendo como sustento los Memorandos Nros. 314, 313, 312, 315-2018-SGEDCJ/GDIS/MVES emitido por la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud;

Que, con Informe Nº 93-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05.04.2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de los administrados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por los administrados, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos únicos de caja a favor de los administrados:

Recibo Único de Caja Nº	Alumno	Padre de familia / administrado	Monto total a devolver S/
00002503-2018	PEDRO ERNESTO GUTIERREZ ORE	HERMINIO HECTOR GUTIERREZ HUAMAN	55.00
00131379-2017	ANTHONY ALEJANDRO PEÑA PALOMINO	VICTORIA ZENOBIA PALOMINO VIOLETA	55.00
00133354-2017	VICTOR ENRIQUE RODAS LIZARRAGA	PEDRO ENRIQUE RODAS NEYRA	55.00
00131743-2017	AVDEL MAX ARROYO RAMIREZ	CLARA RAMIREZ SIERRA	55.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a cada administrado a su domicilio señalado en los documentos presentados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MINICIPAL DE LA SALVADOR
ONCINA SENERAL DE DIMINISTRACION
INGLUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE